

Comercial, profesión «Administrativa» y rama Electricidad y Electrónica, profesión «Electrónica», en el Centro privado «Fernando de Rojas», sito en carretera San Román, sin número, de Talavera de la Reina (Toledo), a partir del curso académico 1981-82.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23380 *ORDEN de 22 de septiembre de 1981 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «San Cristóbal» de Castellón a impartir enseñanzas de la rama Hogar en segundo grado.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que presenta el titular del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «San Cristóbal» de Castellón, para que se le autorice enseñanzas de segundo grado; teniendo en cuenta los motivos expuestos, que se justifican en la documentación aportada y los preceptivos informes favorables,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «San Cristóbal» de Castellón, para que, a partir de 1981-82, implante la enseñanza de segundo grado en la rama Hogar, especialidad Jardines de Infancia, con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23381 *RESOLUCION de 20 de julio de 1981, de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado, por la que se resuelve que los estudios de la especialidad Educación Especial de la carrera de Profesor de Educación General Básica, tendrán plena validez desde el momento en que comenzaron a impartirse, si han sido autorizados por esta Dirección General.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de fecha 13 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del día 25), del entonces denominado Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se dictaron directrices para la elaboración de los planes de estudio de las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, dispuso en el apartado dos de su número primero que, entre las especialidades a impartir en las Escuelas Universitarias para la Formación del Profesorado de Educación General Básica, figuraría la de Educación Especial.

Posteriormente se ha autorizado a diversas Escuelas Universitarias de Enseñanza General Básica para impartir la mencionada especialidad y al objeto de evitar dificultades en la expedición de los correspondientes títulos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Los estudios de la especialidad de Educación Especial de la carrera de Profesor de Educación General Básica, tendrán plena validez para los alumnos que cursen estas enseñanzas en Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica desde el momento en que comenzaron a impartirse, si han sido autorizados por esta Dirección General.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1981.—El Director general, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

23382 *RESOLUCION de 17 de agosto de 1981 de la Real Academia Española, por la que se anuncia una vacante de Académico de número de dicha Real Academia.*

En ejercicio de la facultad concedida a esta Corporación por los artículos primero y segundo del Real Decreto de 4 de julio de 1980, la Real Academia Española ha acordado convocar una segunda plaza de Académico de número de las de nueva creación.

Para la provisión de dicha plaza se admitirán las propues-

tas firmadas por tres Académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que, según expresa el artículo 19 del Reglamento vigente, sea español y se haya distinguido por sus profundos conocimientos en relación con las tareas de la Corporación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de agosto de 1981.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.

23383 *RESOLUCION de 9 de septiembre de 1981, de la Real Academia de Farmacia, por la que se anuncia vacante de Académico de Número en el grupo correspondiente de Doctores de Farmacia.*

En cumplimiento del Decreto de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio) y por fallecimiento del excelentísimo señor don Salvador Rivas Goday, se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número en el grupo correspondiente de Doctores en Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número y vendrán acompañadas de un curriculum vitae del candidato, en el que conste haberse destacado en la investigación y estudio de las Ciencias Farmacéuticas, así como una declaración del mismo de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación de propuestas se efectuará en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia, 11, dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de septiembre de 1981.—El Académico Secretario perpetuo, Manuel Ortega Mata.

23384 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Política Científica, por la que se prorrogan las becas en el extranjero del Plan de Formación de Personal Investigador.*

Por concluir el 30 de septiembre de 1981 el primer período para el disfrute de las becas en el extranjero del Plan de Formación de Personal Investigador, de la convocatoria autorizada por Orden ministerial de 28 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio),

Esta Dirección General, vistos los informes de las Comisiones de Investigación de las Universidades, ha resuelto:

1.º Prorrogar el disfrute de las becas de la citada convocatoria a los beneficiarios de la misma, según relación que en el anexo de esta Resolución figuran, hasta el 30 de septiembre de 1982, excepto la de aquellos que por renuncia, informe desfavorable de las Comisiones de Investigación, no presentación de la memoria anual o trimestral o incumplimiento de cualquiera de los demás requisitos exigidos para el disfrute de la citada prórroga, quedan fuera de ayuda.

2.º Los beneficiarios de la ayuda a quienes se les prorroga la misma hasta el 30 de septiembre de 1982, quedarán obligados a presentar trimestralmente una memoria-resumen de la labor realizada, así como el informe anual durante el mes de agosto de 1982, sin perjuicio de que por la Dirección General se pueda exigir cualquier dato personal o técnico al beneficiario o, en su defecto, al Director del trabajo.

3.º La norma anterior será, asimismo, de aplicación a los Centros receptores, en cuanto deberán formular el informe detallado sobre la labor realizada por el becario, sin perjuicio de que por la Dirección General se realicen las comprobaciones oportunas.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 25 de septiembre de 1981.—El Director general, Antonio Roig Muntaner.

Sra. Jefe del Servicio de Formación de Personal Investigador.

ANEXO

Alemania

Font Ribas, Antonio.
Puerta Vizcaino, Carmen.

Francia

Bona García, Carlos.
Córdoba Rodríguez, María de los Angeles.
Corell Dolz, Ramón.
Domínguez Tenreiro, Rosa María.
Fernández Cara, Enrique.
Garagorri Otero, Jesús María.
Marcos Marcos, Saturnino.
Nebot Gil, Ignacio José.
Obradors Berenguer, Xavier.
Pérez Escanilla, Juan Pedro.
Velasco Albillos, Inmaculada.

Gran Bretaña

Fernández Bermúdez, Florentino.
Giráldez Orgaz, Fernando.
Errasti Goenaga, Pedro.
Iñiguez Lobeto, Carlos.
Lain Pérez, Luis.
López Casasnovas, Guillermo.
Peñarrocha Gantes, José Antonio.
Rodicio Rodicio, María del Rosario.
San Román Terán, Carlos.
Vázquez de Miguel, Amelio.
Santisteban Bove, Carlos María.

Noruega

Fernández Pérez, Ramón.

Portugal

Villalain Boullón, José.

Suecia

Pallarés Huici, Domingo Enrique.

Suiza

Pita Rasilla, Begoña.
Sanchis Lozano, Miguel.

USA

Alajarin Cerón, Mateo.
Benavente Martínez, Francisco Javier.
Bosch Bosch, Angel.
Burriel Lahoz, Ramón.
Cerdán García-Esteller, Sebastián.
Colominas Elías, Beatriz.
Crespo Bofill, Pedro Miguel.
Estrada Cerquera, Carmen.
García Riestra, Carlos.
Gargallo Esteban, María Fe.
Gilsanz Rodríguez, Ramón Emilio.
Gol Freixa, Jordi.
López Díaz, Isabel.
Llanillo Ortega, Marcial.
Maldonado Trinchant, José María.
Marquet Cortés, Jorge.
Medina Carrasco, Esteban.
Mozo Villarias, Angel.
Ortuño Ortín, Miguel.
Pintado Sanjuán, Elisabeth.
Ramos Sánchez, Rafael.
Real Arribas, Francisco.
Sainz de Vicuña Melgarejo, Ignacio.

Mº DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

23385 RESOLUCION de 24 de julio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión del Convenio Colectivo de la «Agencia Efe, S. A.».

Visto el texto de revisión del Convenio Colectivo de la Empresa «Agencia Efe, S. A.», recibido en este Centro Directivo el 17 de julio de 1981, suscrito por la representación de la Empresa y la de los trabajadores el 13 de julio de 1981. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2, y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y habida cuenta que se ha cumplimentado debidamente lo preceptuado por el artículo 6.º de dicho Real Decreto,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Dios guarde a Uds.

Madrid, 24 de julio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

Sres. representantes de la Empresa y de los trabajadores afectados.

Desarrollo del punto 1.º del Convenio Colectivo suscrito entre la representación empresarial y la Comisión negociadora del Comité de Empresa de «Agencia Efe, S. A.», para 1980-81 («Boletín Oficial del Estado» número 103, de 20 de abril de 1980)

Ambas partes acuerdan el desarrollo del citado punto de la forma siguiente:

1.º **Salarios.**—Se acuerda un incremento proporcional del 6 por 100 sobre los conceptos consignados en los puntos 2.º, 4.º y 5.º del actual Convenio, que tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1981.

2.º **Seguro de vida.**—Se constituirá una Comisión Paritaria a fin de negociar una póliza de vida que complementará el seguro de accidentes actual y sustituya al «fondo de viudedad», punto 3.º del Convenio en vigor. En el plazo de un mes, presentarán el informe pertinente. Este seguro deberá estar concertado y surtirá efecto a partir del 1 de octubre de 1981 y la prima del trimestre final de año se satisfará con el fondo de viudedad establecida en el punto 3.º del vigente Convenio.

3.º **Libranzas.**—Se pactan cinco días de vacación retribuidas al año, que deberán disfrutarse en Semana Santa o Navidad. Las fechas de esta vacación serán solicitadas con quince días de antelación y podrá ser concedida por la Dirección, teniendo siempre en cuenta las necesidades del servicio.

Excepcionalmente este año podrán disfrutarse en el segundo semestre

4.º **Estabilidad en la plantilla.**—La Dirección de la Empresa se compromete a no reducir el número de empleados en plantilla o contratados, existente al 30 de setiembre de 1980, durante la vigencia del Convenio firmado en fecha 26 de marzo de 1980.

Durante este período tampoco acudirá a la extinción masiva de contratos por causas tecnológicas o económicas.

5.º En relación con el epígrafe referido a Sindicatos del punto 1.º del Convenio en vigor y del acuerdo suscrito el 18 de octubre de 1980, entre la Federación de Asociaciones de la Prensa de España y la Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y la Unión de Periodistas, sobre derechos adquiridos en el ejercicio de la profesión periodística y la situación del desempleo, la Empresa y el Comité de Empresa aceptan los siguientes puntos del referido acuerdo:

a) Hasta la entrada en vigor de una legislación sobre la información conforme a la Constitución, la Federación de Asociaciones de la Prensa de España acepta respetar los derechos a la plena equiparación profesional y laboral adquiridos en el ejercicio de la profesión sin título, correspondiendo la estimación de cada caso individual a una Comisión formada por las Organizaciones firmantes del presente acuerdo.

b) Igualmente, hasta que los Organos Legislativos establezcan una nueva normativa constitucional para los medios informativos y la profesión periodística, la Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y la Unión de Periodistas reconocen, en tanto subsista el paro profesional, los derechos adquiridos por los licenciados en Ciencias de la Información, rama de Periodismo y por el resto de los profesionales en paro, titulados o no, según lo establecido en el punto anterior.

En prueba de conformidad ambas partes lo firman en Madrid a 13 de julio de 1981.

23386 RESOLUCION de 24 de julio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de carácter interprovincial de la Empresa «Ediciones Primera Plana, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Ediciones Primera Plana, S. A.», suscrito por la representación de la Empresa y por la representación de los trabajadores el día 20 de mayo de 1981, y presentada, de forma completa, su documentación ante este Centro directivo el día 17 de julio de 1981. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 8/1981, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y habida cuenta que se ha cumplimentado debidamente lo preceptuado por el artículo 6.º de dicho Real Decreto,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Dios guarde a Vds.

Madrid, 24 de julio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

Sres. representantes de la Empresa y de los trabajadores en la Comisión Negociadora.